

ACLARACIONES Y OBSERVACIONES A LA RESOLUCION DEL DUTY FREE

ARTICULO 9.- INGRESO DE LAS MERCANCIAS A LAS TIENDAS DE VENTA

- 9.2** En el evento que las mercancías retornen desde la (s) tienda (s) de venta hacia la Bodega Duty Free, deberán reingresar con otro estado que no signifique un aumento del stock original, dado que la mercancía devuelta tiene una condición distinta, ya sea para su destrucción o devolución al extranjero, las que deberán permanecer separadas y perfectamente identificables de aquellas susceptibles de ser comercializadas. **Para el efecto anterior, deberá presentarse una solicitud en que se individualicen las mercancías y los motivos que lo justifiquen y solo una vez autorizada por Aduana podrá volver a bodega.**

PREGUNTA:

En ocasiones por cambio de implantación en tiendas o por finalización de una oferta trimestral, las tiendas hacen devolución de mercancía a bodega para que esta se quede almacenada en la bodega y la condición de esta mercancía es apta y debe ser ingresada al stock de la bodega como mercancía en firme y apta para su posterior envío a tiendas cuando lo vuelvan a necesitar. Es un movimiento normal entre centros.

RESPUESTA:

Se dejará establecida la opción que algún tipo de mercancías vuelvan a bodega con el estado de A FIRME, y de esta manera aumentar el stock de inventario, y solo los artículos que irán a destrucción o que sean devueltas ingresen con un estado distinto, que en la actualidad así ocurre.

PREGUNTA:

Igualmente, no se entiende muy bien el párrafo destacado, ¿A qué se refiere con que una vez autorizada la mercancía podrá volver a bodega?

RESPUESTA: La autorización sería una vez revisada la presentación y chequeadas físicamente las mercancías antes que estas ingresen a la bodega, se daría el V°B° en la misma presentación.

ARTICULO 14. OBLIGACIÓN DEL CONCESIONARIO DE ENTREGAR INFORMACIÓN A ADUANAS.

- Entregar la información para la aprobación de los sistemas informáticos por parte de Aduanas.

Pregunta:

¿Cuándo y cómo debería hacerse esta entrega para la aprobación?

RESPUESTA: En este caso sería la recepción del sistema GAMMA el cual fue devuelto con las observaciones por parte de Aduana y se está a la espera que hagan las modificaciones.

Igualmente, para este otro punto:

- El concesionario deberá presentar la siguiente información:
 - **RESPUESTA:** En este punto sería disponer de estos documentos cada vez que que la Aduana lo requiera para alguna fiscalización.

- a. Declaraciones de ingreso a Duty Free (Se entrega a diario)
- b. Documentos de traslado a Tiendas (quedó estipulado en el numeral 9.2)
- c. Comprobante de Ventas (**LISTADO DE VENTAS X MES DE PASAJES Y TRIPULANTES POR SEPARADO**).
- d. Devolución a Bodega Duty Free. (**Quedará establecido en el numeral 9.2**).

PREGUNTAS:

¿A qué periodo de información se refieren, al del cierre del mes anterior?

¿En qué plazo debe presentarse? ¿Dentro de los 5 días, al fin de mes?

¿Se necesitan los documentos originales?

RESPUESTAS:

- a. Declaraciones de ingreso a Duty Free (**Se entrega a diario**)
- b. Documentos de traslado a Tiendas (**quedó estipulado en el numeral 9.2**)

c. Comprobante de Ventas (LISTADO DE VENTAS X MES DE PASAJES Y TRIPULANTES POR SEPARADO).

d. Devolución a Bodega Duty Free. (Quedaré establecido en el numeral 9.2).

ARTICULO 19. DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONCESIONARIO

19.1 ORDEN DE PEDIDO

Documento emitido por el encargado de la tienda respectiva, mediante el cual solicita a Bodega DF el envío de determinadas mercancías. Esta orden debe mantenerse en bodega como respaldo.

**** Aclaración**

No existe la orden de compra en las tiendas, diariamente las tiendas en función de los parámetros establecidos para cada artículo individualizado, hace una generación automática y se genera el pedido a la bodega. En ocasiones excepcionales puede haber pedidos manuales de tienda, pero la generalidad es un proceso automático, que en los listados con los que se hace el picking se adjuntan a los 17 (documentos de acompañamiento de la mercancía), pero en un futuro, esta copia de papel desaparecerá pues se gestionará el picking con Terminales Ópticos.

RESPUESTA:

Esta información como lo señala Aldeasa la tienen en sus sistema informáticos, aduana tendrá acceso a esa información cuando la requiera, la cual además podrá corroborarse con el 17 que es el documento que acompaña a las mercancías hasta la tiendas.

19.4 DEVOLUCION A BODEGA DUTY FREE

Documento emitido por el responsable de la tienda Duty Free, con numeración única y correlativa, mediante el cual devuelve mercancías a la Bodega DF, que al igual que la Orden de Entrega, debe acompañar a las mercancías hasta su devolución en bodega. Este documento debe mantenerse en la bodega como respaldo.

** Aclaración:

Cuando se envía la mercancía de tiendas, no hay orden de entrega, eso es solo para material que esta por fuera del sistema, si está en el sistema, va con el documento de acompañamiento (I7) y con esto es suficiente.

RESPUESTA:

Acá habría que eliminar la orden de entrega ya que como se mencionó en el párrafo anterior no existe.

Aduana tendría la solicitud de autorización para ingresar nuevamente la carga a la bodega más el respaldo del I7.